



RESOLUCION No. CSJGUR23-91
15 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso convocado mediante Acuerdo No. CSJGUA17-25 de 2017, para proveer en propiedad los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y según lo aprobado en sesión de sala ordinaria del día 15 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO QUE

El inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles para los diferentes cargos de Carrera de la Rama Judicial, pueden solicitar la actualización de los datos de su inscripción, para efectos de la reclasificación de puntajes si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: experiencia adicional - docencia y capacitación adicionales al requisito mínimo del cargo, **siempre que no hubieren sido puntuadas en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, o en actualizaciones anteriores** por lo cual no se toman en cuenta certificaciones laborales o de estudios que hayan sido aportadas al momento de la inscripción al concurso y que pretendan hacerse valorar nuevamente.

Igualmente, no se puntuará sobre estudios o experiencia **cuya valoración no se encuentre prevista en la convocatoria y/o por no cumplir con la intensidad horaria mínima exigida o por haber obtenido el puntaje máximo en la etapa clasificatoria.**

Las solicitudes de reclasificación respecto de registros de elegibles sin conformar o cobrar firmeza al momento de la radicación, no serán tramitadas y la documentación aportada será devuelta a los concursantes.

Corresponde a esta Sala decidir acerca de las siguientes peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de **enero** y **febrero** del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación para los integrantes de los registros seccionales vigentes, en el entendido que el correspondiente Registro de Elegibles debe encontrarse conformado y en firme para la fecha de la solicitud de reclasificación.

Mediante código EXTCSJGU23-5, el doctor EDISON PATIÑO ALVAREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No 1.053.774.774, solicita reclasificación de puntaje para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u oficinas de Servicios Grado 16.

Es pertinente señalar que mediante RESOLUCION No. CSJGUR21-383 de noviembre de 2021 modificó el puntaje asignado en la Resolución CSJGUR21-123 de 24 de mayo de 2021, al concursante EDISON PATIÑO ÁLVAREZ, en lo relacionado con el factor experiencia adicional y docencia, otorgándole una puntuación de (48,66), así:

Seccional	Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimiento	Aplicación de Fórmula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	Total
GUAJIRA	1053774774	PATIÑO ALVAREZ EDISON	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	894,11	441,17	48,66	50,00	166,00	707,83

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria, tenemos, que mediante Resolución CSJGUR21-123 del 24 de mayo de 2021, fue conformado el Registro de Elegibles del Cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u oficinas de Servicios Grado 16, donde la concursante obtuvo:

- a) Certificado diplomado en alta gerencia (anexo 6) - 20 puntos
- b) Certificado en NTCGP 1000 (anexo 7) - 5 Puntos

Seccional	Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Fórmula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	Total
GUAJIRA	1.053.774.774	EDISON PATIÑO ALVAREZ	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	894,11	441,17	48,66	50,00 + 25,00 = 75	168,00	732,83

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera: Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de Pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

(...) iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que, para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos (...).

La solicitud de reclasificación en el citado factor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que será objeto de actualización, por cuanto la integrante del Registro Seccional de Elegibles, con indicación de la causal de la negativa, ya tiene asignado el puntaje máximo en ese factor.

Solicitud en Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos:

- Certificado laboral Jurisdicción Especial para la Paz - JEP (anexo 1)
- Certificado laboral JEP con corte a febrero de 2022 (anexo 2)
- Contrato de Prestación de Servicios No. 664 Del 2018 con el Fondo Colombia en Paz (anexo 3)
- Contrato de Prestación de Servicios No. 817 Del 2018 con el Fondo Colombia en Paz (anexo 4)
- Certificado laboral emergencia (anexo 8)
- Certificado laboral emergencia con funciones (anexo 9)

Revisados los documentos aportados por el señor EDISON PATIÑO ALVAREZ, se pudo constatar que el aspirante integrante del registro de elegibles para el cargo Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios, el cual viene con un valor acumulado de 48.66, se analiza cada uno de los documentos aportados por el señor EDISON PATIÑO ALVAREZ, y de acuerdo a las certificaciones aportadas el aspirante acreditó 1205 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1205 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 66,94 puntos adicionales por experiencia, mas el puntaje acumulado sobrepasa el puntaje máximo de 100 puntos.

Seccional	Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Fórmula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	Total
GUAJIRA	1.053.774.774	EDISON PATIÑO ALVAREZ	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	894.11	441,17	100	100	168,00	809.17

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción del señor EDISON PATIÑO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.774 por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u oficina de Servicios Grado 16, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. ACUERDO No. CSJGUA17-25 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	Total
1032406150	EDISON PATIÑO ALVAREZ	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	894.11	441,17	100	100	168,00	809,17

ARTICULO 2°. Esta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTICULO 3°. Contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación que deberán presentarse ante el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°. En firme la presente resolución, actualizar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
PRESIDENTE

LCGG / EPGA